



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 011

Armenia, 05 de Abril de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

011. Decreto 000244 del 30 de Marzo de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA PROVISION POR ENCARGO DE LAS VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE GENEREN EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

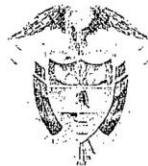
**Decreto 000244 del 30 de Marzo de 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA PROVISION POR ENCARGO DE LAS VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE GENEREN EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, Las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, la Circular No. 20171000000027 de 2017, y en la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 357 de 2008, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011: Decreto 052 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000244 DE 2017 0 MAR 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA PROVISION POR ENCARGO DE LAS VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE GENEREN EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, Las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, la Circular No.20171000000027 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, "*administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio*"

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de "*administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. (...)*"

Que el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002 consagra: "ARTÍCULO 14. Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 señaló: "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar siguientes requisitos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO No.

000246

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA PROVISIÓN POR ENCARGO DE LAS VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE GENEREN EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1°. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos carrera los educadores.

Parágrafo 2°. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en numerales 4 y 5 del presente artículo."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular No.2017000000027 expedida el 09 de febrero de 2017, estableció las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura del encargo los empleos de Directivo Docente (rector, director rural y coordinación) que se hallen en vacancia temporal y definitiva en las plantas de personal que sean financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, se hace necesario establecer el procedimiento, términos y requisitos para la realización de las convocatorias públicas para la provisión de cargos vacantes de manera temporal o definitiva de Directivos Docentes (Rector, Coordinador) que se generen en la planta de cargos del sector educativo oficial del Departamento del Quindío pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO No.

000244

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA PROVISION POR ENCARGO DE LAS VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE GENEREN EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento, términos y requisitos para la realización de las convocatorias públicas para la provisión de cargos vacantes de manera temporal o definitiva de Directivos Docentes Rector y/o Coordinador que se generen en la planta de cargos del sector educativo oficial del Departamento del Quindío pagado con recursos del Sistema General de Participaciones así:

## 1. PROCEDIMIENTO.

1. **Convocatoria:** Una vez se genere la vacante temporal o definitiva del cargo de Directivo Docente Rector y/o Coordinador, y previa aplicación del orden de prioridad para la provisión de vacantes establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 del 2016, sin que haya sido posible la provisión de la misma, la Secretaría de Educación Departamental realizará mediante acto administrativo la convocatoria pública para la provisión de cargos directivos docentes mediante la figura del ENCARGO.
2. **Publicación:** La convocatoria deberá publicarse por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Secretaría de Educación Departamental y en la cartelera de la entidad.
3. **Inscripción de los aspirantes:** Dentro del mismo término de cinco (5) días de publicación de la convocatoria, los aspirantes deberán realizar la inscripción anexando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
4. **Estudio de solicitudes:** La Secretaría de Educación Departamental, una vez vencido el término de publicación, deberá examinar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las solicitudes de encargo presentadas por los participantes en la convocatoria con el fin de determinar el candidato que reúna la totalidad de requisitos para el Encargo, aplicando en caso de empate, los criterios de desempate que se determinen en el acto administrativo de la convocatoria.
5. **Publicación de Resultados:** Los resultados del proceso de encargo deberán ser publicados en la página web de la entidad al cuarto día hábil siguiente al vencimiento del término de la convocatoria.
6. **Expedición Acto Administrativo de Encargo:** Al quinto día hábil siguiente a la desfijación de la convocatoria la Administración Departamental procederá a la expedición del acto administrativo de encargo, en los casos en que uno de los aspirantes haya cumplido la totalidad de requisitos para Encargo.
7. En caso que ningún educador se postule para ser encargado, o que los postulados no cumplieren con los requisitos establecidos por las normas legales vigentes, la entidad territorial podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo.

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO No.

000244

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA PROVISION POR ENCARGO DE LAS VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE GENEREN EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

## 2. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la provisión de vacantes de directivos docentes deberá contener:

- a) Entidad a cargo
- b) Fases y fechas de la Convocatoria
- c) Denominación del Cargo
- d) Perfil del empleo
- e) Requisitos de Estudio y experiencia exigidos para el desempeño del cargo vacante en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.
- f) Habilidades para el desempeño del cargo
- g) Fecha de inicio y/o fijación y desfijación en página de la convocatoria
- h) Fechas para la inscripción y acreditación de requisitos por parte de los aspirantes
- i) Fechas de evaluación de solicitudes y cumplimiento de requisitos
- j) Puntaje a asignar por ítem evaluable
- k) Criterios de desempate
- l) Fecha de publicación de resultados en la página web de la entidad

## 2. TERMINO:

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la circular No.2017000000027 de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil el termino de duración de la convocatoria y provisión de las vacantes de directivos docentes rector y/o coordinador no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produce la vacante.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a 30 MAR 2017

*Carlos Eduardo Osorio Buritica*  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
 Gobernador

Revisó: ALVARO ARIAS VELASQUEZ  
 Secretario de Educación Departamental  
 Proyectó y elaboró: MILENA ARANGO RODRIGUEZ  
 Directora Administrativa y Financiera SEB